



San Borja, 15 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00037-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes DDC CA20190000144, N° 273-2019, (Dirección Desconcentrada de Cajamarca), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 273-2019, el señor Washington David Gallardo Rubio, solicita autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos en el inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida N° 11175588, de la Oficina Registral Cajamarca, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, es conformante de la Zona Monumental de Cajamarca, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000037-2019-MCC/DDC CAJ/MC de fecha 21 de febrero de 2019, se observa la propuesta de independización del inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, por cuanto no cumple con la normativa vigente;

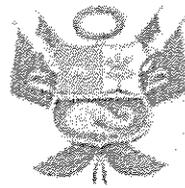
Que, mediante Memorando N° 000096-2019/DDC CAJ/MC de fecha 23 de febrero de 2019, se hace llegar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el expediente de independización para su evaluación;

Que, mediante Expediente 273-2019 y con Proveído N° 001278-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, remite la documentación del trámite de independización del inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para ser revisada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Memorando N° D00043-2019/DDC CAJ/MC de fecha 21 de mayo de 2019, se consulta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble sobre el estado de trámite del expediente de independización;

Que, mediante Informe N° D00038-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 12 de julio de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la revisión y evaluación correspondiente, señalando que la propuesta de independización del inmueble ubicado en Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se trata de una subdivisión de tres secciones en la Zona Monumental de Cajamarca, dicha propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual indica: *"No está permitida dentro de las zonas monumentales la subdivisión ni la independización de la unidad inmobiliaria cuando su concepción original haya sido unitaria. En los casos en que la unidad inmobiliaria haya sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes, estas pueden ser independizadas pero el inmueble no puede ser subdividido debiendo conservar sus características prediales originales"*; en este caso se pretende independizar un inmueble que tiene una concepción original unitaria en tres secciones independientes que no son autosuficientes; adicionalmente,





la propuesta de independización que se plantea no concuerda con la realidad física del inmueble, contemplándose una propuesta de remodelación y ampliación en dicho inmueble (ya que se plantea escaleras, tabiquería para dividir las secciones propuestas y servicios higiénicos), la cual debió ser revisada en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dicho proyecto es regulado bajo la Modalidad C de la Ley N° 29090, sus modificatorias y su Reglamento; y bajo el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera no procedente la emisión de la autorización para el trámite de independización del inmueble ubicado el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, por cuanto, no cumple con la reglamentación específica para tal fin;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes DDC CA20190000144, N° 273-2019, referidos procedimiento de autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos, en el inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162, 174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- NO EMITIR la autorización para trámite de independización de bienes culturales inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Leguía N° 162,



174, 176 y 178, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese al señor Washington David Gallardo Rubio.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora

